65

NES

de la

Suer-

frica nien-

frica

frica 900.

ervi-

frica

mien-

servide la

des-

1100.

ia de

calle

) nú-

2

INOS

OS

s del

entre-

Pago

ando

y me-

in los

tres

as

s del

los ti-

ase de

ándo-

de 2,

ún los

cobrar

orésta

das las

s, con

olo de

Inés,

50.

o. Claverol,

Boletin Bis Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península. Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1.º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretorios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PAGA LA CAPITAL

Números sueltos 25 centimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 9.)

Gobierno civil.

Circulares.

El Alcalde de Ros me comunica que en dicho pueblo se encuentra depositada una yegua negra, de seis años, seis cuartas de alzada y coja de la pata izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince dias que determina el artículo 14 del citado reglamento.

Burgos 7 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Roman García Novoa

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Neile para que durante los dias 9 al 23 del actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer publico en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias. Burgos 7 de enero de 1920.

> EL GOBERNADOR, Román Garcia Novoa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Debiendo procederse a la rectificación bienal del Escalafón de Maestros de Escuelas públicas nacionales de esta provincia para el percibo, durante el bienio de 1920-1921, del aumento gradual de sueldo, con efectos desde 1.º de enero corriente, esta Sección, en conformidad con el párrafo 3.º, artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, anuncia que en el referido Escalafón existen las siguientes vacantes:

ESCALAFON DE MAESTROS

Primera clase.

Antigüedad.—Números 1, 3, 9, 11 y 17.

Mérito.—Números 2, 6, 8 y 10. Segunda clase.

Antigüedad.—Números 9, 13, 17, 19 y 27.

Mérito.—Números 2 y 10.

Tercera clase.

Antigüedad.—Números 9, 25 y 89 Mérito.—Número 88.

ESCALAFON DE MAESTRAS

Primera clase.

Antigüedad.—Números 3 y 11. Mérito.—Número 6.

Segunda clase.

Mérito.—Número 10.

Tercera clase.

Antigüedad.—Número 47. Mérito.—Número 30.

En su virtud, debiendo procederse a cubrir dichas vacantes y sus resultas, con efecto desde 1.º del actual, y con arreglo a la Real orden
de 12 de enero de 1882, que es la legislación vigente sobre el particular,
según declaración de la Dirección
general de Instrucción pública, fecha
7 de mayo de 1885 y resoluciones
posteriores, los Maestros y Maestras
de las Escuelas públicas de la provincia que se consideren con derecho a ocupar cualquiera de las plazas de mérito en la clase inmediata
superior a la que en la actualidad

pertenecen, por hallarse comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, o en el párrafo último del artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, asi como todos los aspirantes a ingreso por antigüedad en la cuarta clase de los respectivos escalafones, presentaran sus instancias en la Seccion Administrativa de primera enseñanza, dentro del plazo improrrogable de treinta dias, a contar desde el siguiente al en que se publique esta circular en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios, reintegradas en los términos que prescribe la vigente ley del Timbre y de los documentos fehacientes que justifiquen su preten-

Burgos 9 de enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de febrero de 1920 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 75 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y 11 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el dia 15 de enero de 1920, cuya relación nominal por series, aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que cerde el dia 1.º de febrero próximo, se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.º La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma:

«A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3. Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada linea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten titulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 2 de enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto de utilidades (Sociedades).

El artículo 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, regulando el impuesto de la contribución de utilidades sobre el capital de las Sociedades anónimas, previene que antes de 1.º de marzo de cada año, las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones comprendidas en el articulo 3.º del mismo, presentarán en las respectivas Administraciones de Contribuciones, o sea, en aquella en cuya provincia tuvieron su domicilio social, una declaración en forma de balance, autorizada por sus representantes legales y ajustada a los preceptos y reglas del artículo 6.º de dicho Real decreto, a los efectos de la liquidación de la contribución mínima sobre el capital creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910. A dicha declaración balance deberán acompañar una relación de las industrias a que se dediquen y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen, como también certificación del líquido imponible de las

Como alguna de las Sociedades domiciliadas fuera de la capital no han cumplido en años anteriores con estos preceptos con la exactitud necesaria, obligando a esta Administración a reclamarles repetidamente el cumplimiento de este servicio, y sufriendo con ello lamentable retraso, se les recuerda por el presente, evitándose con ello el perjuicio que pudiera ocasionarles la liquidación que en este caso ha de practicar la Administración, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Real decreto de 25 de abril de 1911.

Impuesto de utilidades sobre sueldos.

Siendo deber de la Administración exigir a los contribuyentes el puntual cumplimiento de las obligaciones referentes a los tributos encomendados a su gestión, y deseando evitar que su incumplimiento por ignorancia u olvido de los preceptos legales, concernientes al impuesto de utilidades, sea causa de responsa bilidades para los contraventores, se reproducen a continuación las disposiciones del Reglamento del citado tributo en cuanto a utilidades procedentes del trabajo personal.

Sueldos de sociedades y particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del impuesto de utilidades, los Directores o gerentes de toda clase de So-

ciedades, y los particulares, deben presentar por duplicado a la Administración de Contribuciones de la provincia, durante el primer mes de cada año, relación de todos los haberes que, con caracter ordinario o extraordinario, tengan señalados a sus empleados, aun cuando no lleguen a 1500 pesetas anuales.

La falta del cumplimiento de esta obligación sujeta a las personas o entidades a quienes afecta, a una multa de 50 a 500 pesetas.

Administradores de fincas, apoderados y habilitados.

Los que se hallen comprendidos en alguno de los indicados conceptos han de presentar también en la Administración de Contribuciones de la provincia declaración jurada de las utilidades que perciban, debidamente justificadas, apercibiéndoles que de no hacerlo en esta forma, quedan sujetos a la liquidación sobre el 5 por 100 de las rentas que perciban las fincas administradas, y de las cantidades que perciban por cuenta de sus representados.

La contravención a estos preceptos hará incurrir e sus infractores en la multa de 25 a 125 pesetas.

Los que alteren la verdad en las precitadas declaraciones, certificaciones, relaciones y declaraciones juradas, aparte de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, incurrirán en la multa de 500 a 5000 pesetas, conforme previene el artículo 73 del Reglamento del impuesto de utilidades.

Burgos 2 de enero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, P. S., S. del Castillo.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Tobalina Bravo (Gabino), hijo de Saturio y de Lorenza, natural de Muro de Aguas, Ayuntamiento de Junta de Oteo, provincia de Burgos, avecindado en Muro de Aguas, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de 22 años de edad, de oficio comerciante, estado soltero, estatura un metro 760 milimetros, pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a cuerpo, comparecerá en término de treinta dias, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artilleria Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña, (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 29 de diciembre de 1919. El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Sanz Martínez (Cosme), hijo de Ramón y de Valeriana, natural de Hontoria del Pinar, Ayuntamiento

de id., provincia de Burgos, avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estatura un metro 760 milimetros, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 29 de diciembre de 1919. —El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Cebrecos Merino (Valero), hijo de Pablo y de Florentina, natural de Aranda, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estatura un metro 750 milimetros, avecindado en Aranda, Juzgado de primera instancia de idem, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artilleria Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 31 de diciembre de 1919. —El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Rnuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.º y el artículo 2.º de la ley de Justicia mu nicipal para actuar durante el próximo año de 1920.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Aforados de Moneo.

- 1 D. Juan Alvarez Vesga.
- 2 D. Policarpo Gómez Marañón.
- 3 D. Vicente Fernández Ruiz.
- 4 D. Nicolás Garcia Andino.
- 5 D. Alfredo Vélez Villanueva.
- 6 D. Florencio Revillas Angulo.

Altos (Dobro)

- 1 D. Bernabé Arechaga Gallo.
- D. Juan Marquina Ruiz.
- B D. Benigno Real Peña.
- D. Isaias Gallo Sainz.
- D. Victoriano Fernández Fernández.
- D. Juan Sedano Fernández.

Berberana.

1 D. Tiburcio Vadillo Vadillo.

- 2 D. Santiago Salazar Hierro.
- B D. Isidoro Zárate Ramirez.
- 4 D. Severo Perea Cámara.
- 5 D. Martin Martinez Quintana.
- 6 D. Faustino Edeso Martinez.

Bocos.

- 1 D. Eleuterio González Moral,
- D. Agapito Rosales Pereda.
- 3 D. Valentin de la Arena López
- 4 D. Manuel Ruiz Alonso.
- 5 D. Emeterio Alonso Alonso.
- 6 D. Manuel Fernández Villanueva.

Espinosa de los Monteros.

- 1 D. Jacinto Mazón Sainz.
- 2 D. Tiburcio Vallejo Arce.
- D. Hilario Vallejo Sainz Maza,
- 4 D. Juan Regulez Fernández.
 - D. Just Regulez Fernandez.
- 5 D. Higinio López González.
 6 D. Porfirio López Ruiz de la
- 6 D. Porfirio López Ruiz de la Peña.

Junta de la Cerca.

- 1 D. Bruno Fernández Antoniano.
- 2 D. Próspero Fernández Ortega
- 3 D. Benito Castresana Lavin.
- 4 D. Julián Villamor Martinez.5 D. Quintin López López.
- 6 D. Gil Sainz Baranda.

Junta de Oteo.

- 1 D. Carlos Paredes Baranda.
- D. Fernando Villota Castre-
- 3 D. Wenceslao Ortega Oteo.
- 4 D. León Zatón Cantera.
- 5 D. Fructuoso Ochoa Llanos.
- 6 D. Ambrosio Angulo.

Junta de Puentedey.

- 1 D. Julian Varona Pereda.
- D. Bernabé López González.
- 3 D. José García Alonso,
- D. Eugenio Gómez Fernández.
- D. Saturnino Gómez Martinez.
- D. Alejandro Varona Varona.

 Junta de Rio de Losa.

1 D. Santiago Calera Zorrilla.

- D. Teodoro Villate Castresana,
- D. Mateo González Fernández,
- D. Onofre González Angulo.
- D. Domingo Bardeci Orive.
- 6 D. Cándido Llanos Campo.

Junta de San Martin de Losa.

- D. Sebastián Ortiz Ibáñez.
- 2 D. Ciriaco Castresana Fernández.
- 3 D. Indalecio Vadillo Salazar.
- D. Mateo Aldama Ruiz.
- 5 D. Pio Castresana Castresana
- 6 D. Jenaro Orive Guinea.

Junta de Traslaloma.

- 1 D. José Angulo Crespo.
- D. Atilano Guinea Gauna.
- B. D. Daniel Villasante Gil.
- D. Aniceto Ezquerra Ezquerra
- 5 D. Antonio Pérez Galaz.
- D. Eufrasio Pérez Bárcena.

Junta de Villalba de Losa.

- D. Venancio Perea y Robredo.
 D. Manuel Orive Salazar.
- 3 D. Indalecio Salazar Vadillo.
- 4 D. Santiago García Ortiz.
- D. Jacinto Martinez Salazar.
- 6 D. Eusebio Salazar Gómez.

ierro. rez. iintana. tinez. Moral. eda. a López onso. villa-8. z. ce. z Maza. ndez. zález. z de la Anto-Ortega avin. rtinez. z. anda. Castreteo. anos. da. zález. nández. artinez. Varona. rilla. resana. nández, gulo. rive. npo. Losa. ñez. Fernánalazar. resana. a. ına. il. querra. z. ena. osa. obredo. ar. adillo. tiz. alazar. mez.

Jurisdicción de San Zadornil.

D. Lorenzo Angulo Fernández.

D. Félix Pinedo Murga. 3 D. Rafael Salazar Vadillo.

D. Manuel Sobron Robredo.

D. Victor Salazar Pinedo. 5

D. Bernabé Ochoa Villamor. Medina de Pomar.

1 D. Adolfo Negro del Amo.

D. Anselmo Arribas Diez. 2

D. Agustin Sedano González. 3

D. Cirilo Alonso Gutiérrez.

D. Elicio López Quintana. 5

D. Agapito Sedano Martínez. Castilla la Vieja.

D. Mariano Gallo Incinillas

D. Marcelino Martinez Andino

D. Manuel Ruiz Martinez.

D. Casimiro Sainz López. 4 D. José Bustamante López. 5

D. Laureano González García.

Merindad de Cuesta-Urria.

D. Lorenzo Ortiz Mozuelos.

D. Atanasio Garcia Ruiz. 2

D. Juan González López. 3

D. Benito Alonso Mardones.

D. Daniel Alonso Fernandez. 5

D. Antonio Fernández González.

Merindad de Montija.

D. Isidoro Ezquerra Cano. 1

D. Juan Rebollo López. 2

D. Macario Regulez Ruiz.

D. Anselmo Romillo López. 4 D. Alfredo López Sainz.

D. Luis López Arenal.

Merindad de Sotoscueva.

D. Saturnino Pereda Arce.

D. Pedro Gómez Peña.

D. Natalio Ortiz Ruiz.

D. José Guerra Pereda. 4

D. Pantaleón Pereda López. 5

D. Gerardo Pereda Peña.

Merindad de Valdeporres.

D. Raimundo Sainz López. 2 D. José López Sainz.

3 D. Manuel Ruiz Sainz.

D. Pedro Sainz Gómez.

D. José Ruiz Pereda.

D. José Vallejo González. 6

Valdivielso.

D. Isidro Rodríguez Garmilla.

D. Bernardino Fernández To-

D. Cesáreo González Garcia.

D. José Rámila García.

D. Rufino Sainz Ruiz.

D. Ramón García Sainz.

Partido de la Sierra en Tobalina.

D Marcos Cormenzana Ochoa.

2 D. Angel Ruiz López.

3 D. Segundo Estéfano Ochoa.

D. Abundio Ortiz Fernández.

D. Apolinar Herran Quintanilla.

D. Modesto del Hierro Tobalina.

Trespaderne.

1 D. Pio Salcedo Fuente.

D. Francisco Fuente Ortiz.

3 D. Julián Fernández Garcia.

4 D. Luis Fuente Barcina.

5 D. Tomás Ruiz Castro.

D. Manuel Ortiz Fuente.

Valle de Manzanedo.

D. Pío Estébanez López.

D. Julian Serna Sainz.

D. Baltasar Martinez López.

D. Vicente López Ruiz.

D. Gregorio Rojo González.

D. Pedro Ruiz y Ruiz.

Valle de Tobalina.

D. Sandalio Tobalina Gonzá-

D. Toribio Gómez Fernández.

D. Raimundo Barredo García.

D. Tomás Herrán Garcia.

D. Lorenzo Gobantes Castillo.

D. Francisco Barredo García. Villaescusa del Butrón.

D. Galo Diez Marquina.

D. Manuel Alonso Peña.

D. Zacarias Marquina López.

D. Tomás Terán Huidobro.

D. Cándido Gordo Alcalde.

D. Rafael Gutiérrez Rodriguez.

Villarcayo.

D. Benedicto Fernández Ruiz.

D. Remigio Andino Varanda.

D. Luciano Carnero Domingo.

D. Isaac Sainz Cañedo.

D. Juan Pereda y Pereda.

D. Anastasio Gallo Rámila.

D. Eliseo Sainz Martinez.

D. Blas Ruiz López. D. Leandro Villarias Cañedo.

D. José Mardones López.

D. Sixto Melo Pisón. 11

D. Lorenzo Patán Marne.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Acedillo.

D. Mariano Martinez García.

D. Salvador Rodrigo Valcá-

D. Máximo Martinez García.

D. Fausto Pérez Garcia.

D. Valentin Pérez Puente.

D. Julian Iglesia Güemes.

'Arenillas.

D. Fidel Gutiérrez Pedrosa.

D. José Rodriguez Cuesta.

D. Clodoaldo Delgado Peña.

D. José Manjón Pérez.

D. Primitivo Calzada Angulo.

D. Victoriano López Gonzá-

Amaya.

D. Victoriano García Ortega.

D. Jesús Ortega Pérez.

D. Mateo Boada Casado.

D. Francisco García Ibáñez.

D. Pio Peña Acero.

6 D. Teodoro Martin Rojo.

Barrio de San Felices.

D. Galo Fuente Torres.

D. Pedro González Carretón.

D. Teodoro Garcia Garcia.

D. Isaac Fuente Hierro.

D. Vicente Ramos García.

D. Pascasio Manuel Renedo.

Basconcillos del Tozo.

D. Antonino Barriuso Hernando.

D. Primitivo Arce Arroyo.

3 D. Eustaquio Ortega Recio.

D. Juan Barriuso Martin.

5 D. Juan Cabia Val.

D. Fermin Celis Corral,

Castrillo de Riopisuerga.

1 D. Florentino Merino Manza-

nal.

D. Miguel Fernández Manza-

3 D. Felipe Merino García.

D. Felipe Dehesa Monedero.

D. Claudio Rios Hernando. D. Longinos Alonso González.

Cuevas de Amaya.

D. Melicio Martin Gonzalez.

D. Flabio Barrones Carretón.

3 D. Pablo Guadilla Carretón.

D. Donato Serna Mata. D. Maximo Rozas Martin.

> D. Publio García Canduela. Coculina.

1 D. Ciriaco Rodriguez Martinez.

D. Ambrosio Arnáiz Garcia.

D. Francisco Fuente Infante.

D. Julian Revilla Iglesia.

D. Daniel López Pérez. D. Esteban López Poza.

Guadilla de Villamar. D. Aniano Ruiz Gutiérrez.

D. Cesáreo Ruiz Guadilla.

D. Cristóbal Pérez García. D. Marceliano Vallejo Castro.

D. Fortunato Muñoz Cidad.

D. Mariano Toribio Andrés. Humada.

D. Juan Cueva de la Hera.

D. Marcos Martin Pérez.

D. Daniel Alonso Bujedo. D. Quirino López Martin.

D. Ubaldo Susillo Cueva. D. Fermin Barriuso Andrés.

Los Barrios de Villadiego.

D. Julio Martinez Martin.

D. Fermin Mediavilla Bustillo. D. Cándido Ortega Mediavilla.

D. Eusebio Ortega de la Hera.

5 D. Serapio Ruiz Pérez.

D. Jesús Andrés Mediavilla.

Los Valcárceres. D. Pedro Iglesias Bañuelos.

D. Bartolomé Pérez Iglesias.

D. Ireneo Arroyo Martinez.

D. Santiago Gómez Mediavilla

D. Modesto Martinez Calvo. D. Benigno Cuesta Espinosa.

Montorio.

1 D. Marcelino Santamaria Expósito.

2 D. Andrés Alonso Bañuelos.

D. Restituto Serna Serna.

D. Manuel Serna Serna, D. Santiago Serna González.

D. Pedro Valladolid Peña.

Olmos de la Picaza. D. Lorenzo Renedo Pérez.

D. Cipriano Martin Pérez.

D. Aureliano Alonso Martinez. D. Demetrio Arce Garcia.

D. Emilio de la Cruz Garcia. Quintanas de Valdelucio.

D. Pedro Mediavilla Alonso.

D. Victoriano Banuelos Amo.

D. Isidro Millan García.

D. Miguel Gutiérrez Aparicio.

D. Ladislao Amo Aparicio.

D. Guillermo Cuevas Sáez.

D. Benito Basconcillos Humada.

Rebolledo de la Torre.

D. Lino Gutiérrez Martinez. 1

D. Froilán García Alonso. D. Gabino Campo Barriuso.

4 D. Liborio Fontaneda Cuesta.

6 D. Severiano, Merino Gutiérrez.

D. Remigio Abendaño García.

D. Felipe Serna Diez.

D. Gorgonio Merino Romero.

D. Otilio Fontaneda Muñoz.

D. Casto Blanco Pérez.

D. Daniel Gutiérrez Salvador.

D. Pablo de la Hera Poza.

Salazar de Amaya.

D. Agapito González Val.

D. Fermin Bustillo Corralejo. D. Donato Alcalde Garcia.

6 D. Miguel Muñoz Sanz.

D. Lorenzo Aguilar Fernán-

D. José Fernández Fernández.

nández.

D. Niceto Hernando Rios.

D. Nicasio Manzanal Merino.

D. Domitilo Bravo García.

D. Agustin García Fontaneda. D. Santiago de Frias García.

D. Marcos Martin Garcia. D. Eustasio García Calvo.

Sotresgudo.

D. Silvestre Manjón Pérez. D. Mariano Ortega Mediavilla.

6 D. Romualdo Moral Alcalde.

Sotovellanos.

1 D. Basilio Hernando Arnáiz. 2 D. Joaquin González Gutié-

3 D. Segundo Rucandio Gama.

D. Juan Renedo Serna. D. Marciano Renedo González. D. Hermenegildo García Re-

1 D. Ildefonso Cuesta Alvilla.

D. Celedonio Coygaya San Millán.

3 D. Venancio de Diego Aben-

D. Felipe Fontaneda Renedo.

Rezmondo.

D. Victor Manzanal Ortega.

D. Inocencio Fuente Cuesta.

D. Luis Gutiérrez Villaescusa.

Sandoval de la Reina.

D. José Carpintero Fontaneda.

D. Jacinto López Carpintero.

D. Edesio Val Ibáñez.

D. Eraclio Rojas Congosto.

Santa María Ananúñez. dez.

D. Ladislao Fontaneda Fer-

D. Julian Merino Vecilla.

San Quirce de Riopisuerga.

1 D. Quintin Gutiérrez Rojo.

D. Juan Torres Serna. D. Perfecto Barriuso Garcia.

D. Teodomiro Nozal Ortega.

rrez.

nedo.

Sordillos.

daño.

- D. Gregorio Castillo Cidad.
- D. Gorgonio Alvilla Prádanos.
- 6 D. Rafael Garcia Garcia.

Tapia.

- 1 D. Maximiano Pérez Rodriguez.
- D. Dionisio Ruiz Fuente.
- D. Casimiro Ruiz Martin.
- D. Antonio Pérez Cabello.
- 5 D. Francisco Martin Benito.
- 6 D. Salvador Gutiérrez Hierro.

Tobar.

- 1 D. Saturnino López Torres.
- D. Mariano Pérez Pérez.
- D. Clemente Pérez Pérez.
- 4 D. León Calzada López.
- 5 D. Acacio Pérez Calzada.
- 6 D. Aniano Pérez Calzada.

Urbel del Castillo.

- 1 D. Elias Palencia Pérez.
- D. Diego González García.
- 3 D. Félix Cuasante Iglesia.
- 4 D. Felipe Peña Martinez.
- D. Gumersindo Martinez Puente.
- 6 D. Matias Ibáñez Alonso.

Villadiego.

- 1 D. Santiago Santamaría Mediavilla.
- D. Vivencio de Grado Sanz.
- D. Pedro Alonso Ruiz.
- D. Marciano Pérez Garcia.
- D. Faustino Gómez González.
- D. Venancio Alonso Ruiz.
- D. Nicolás de Grado Sanz.
- D. Bonifacio Rodríguez Ibáñez
- D. Francisco Sanz García.
- 10 D. Marcelo Martinez Sáez.
- D. Plácido Delgado González. 11
- D. Isidoro Varona Varona.

Villalbilla de Villadiego.

- 1 D. Simón Somovilla Gutiérrez.
- 2 D. Atilano San Mamés Somovilla.
- 3 D. Patricio Peña Domingo.
- 4 D. Zósimo de la Fuente Villoldo.
- D. Sebastián Acero García.
- D. Nemesio Martin San Ma-- més.

Villanueva de Puerta.

- 1 D. Pablo Hierro Fuente.
- D. Isaac Cuesta López.
- 3 D. Angel García Fernández.
- 4 D. Emiliano Mediavilla Bustillo.
- D. Constancio López Diez.
- 6 D. Esteban Martinez Garcia. Villamartin de Villadiego.
- D. Jacinto Alonso Pérez.

3

- D. Teófilo García Fernández.
- D. Saturnino Garcia Garcia. D. Ricardo Cuesta González.
- D. Eugenio Aparicio Alonso.
- D. Valentin García Pérez.

Villanueva de Odra.

- D. Sixto Martin Monedero.
- D. Acacio Rilova Fernández.
- D. Hermógenes Nozal Martin.
- D. Hermenegildo García Hernando.
- D. Agustin Gómez Rey.
- D. Gregorio Paul Roba.

Villahizán de Treviño.

- 1 D. Ciriaco Pérez Blanco.
- D. Agapito Gómez Mediavilla.
- D. Ricardo Cidad Martinez.
- D. Valeriano González Esté-
- 5 D. Procopio Pérez Hernando.
- 6 D. Teófilo de Grado Blanco.

Villamayor de Treviño.

- D. Constantino Serna Chaves.
- D. Florencio Vallejo Castro.
- D. Ratael Merino Bayona.
- D. Lázaro Revilla Pérez.
- D. Venancio García Barbero.
- D. Julio Pérez Pérez.

Villavedón.

- D. Matias Iglesias Andrés.
- D. Marciano Bustillo Corralejo.
- D. Julian Pereda Calvo.
- D. Benigno Humada Llorente.
- D. Leovigildo Fernández Alonso.
- 6 D. Miguel de la Hera Alonso.

Villegas.

- D. José Martinez Martinez.
- D. Atilano Martinez Martinez.
- D. Martin Poza Pérez.
- D. Luciano Alonso Torices.
- D. Victoriano Gómez de la Cruz.
- D. Prudencio Bustillo Rupé-

Villusto.

- 1 D. Pedro Fuente de la Hera.
- D. Félix Bartolomé de la Hera.
- D. Eustaquio Nozal Porras.
- D. Pablo Ruiz Porras.
- D. Faustino Martinez Gonzá lez.
- D. Eleuterio Porras Huidobro.

Zarzosa de Riopisuerga.

- 1 D. Eduardo Ruiz Peña.
- 2 D. Demetrio Manzanal Dehesa.
- D. Segundo García Aparicio.
- D. Ricardo García González.
- D. Ventura Fernández Cosgaya D. Cipriano del Valle Gonzá-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3. y a los efectos de la 4. del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 5 de diciembre de 1919.= El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Villagutiérrez.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que el agraciado podrá recibir mensualmente, bien en metálico, bien en grano, como mejor le convenga, casa para vivir, libre de todo impuesto, Médico y botica.

Los aspirantes a la misma, que deberán reunir buenas cualidades, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldia, dentro de quince dias, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villagutiérrez 19 de diciembre de 1919.-El Alcalde, Claudio Poza.

Alcaldía de Grijalba.

Se halla vacante la plaza de orgamista, campanero y sacristán de la iglesia parroquial de la villa de Grijalba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por el municipio; 100 pesetas por la fábrica de la iglesia; un lote de fincas labrantias, de calida de cinco hectáreas, casa y los derechos reglamentarios parroquiales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a los Sres. Alcalde o Cura párroco, en el término de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Grijalba 23 de diciembre de 1919. =El Alcalde, Félix Amo.

Junta Administrativa de Encío.

Por acuerdo de esta Junta, el día 18 del actual, a la una de la tarde, se venderán en pública subasta diez olmos de la propiedad de referida Junta.

El remate se hará por pujas a la llana, bajo el tipo de 50 pesetas y con arreglo a las condiciones que se hallarán de manifiesto en el salón de sesiones de la Junta, en donde se celebrará el acto.

Encio 2 de enero de 1920. = El Presidente, P. O., Agustin Martinez.

Feria de Valencia de Don Juan.

El Ayuntamiento de esta villa. capital de partido, en la provincia de León, situada en la fértil ribera del Rio Esla, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal vigente, acordó la creación de una feria de toda clase de ganados, y demás especies, que se celebrará en esta poblacion el jueves y viernes antes del domingo de carnaval; y en los dias sábado vispera de domingo de carnaval y éste mismo día, se celebrará otra de pollinos garationes, éstas tendrán lugar todos los años, celebrándose en el próximo en los dias 12, 13, 14 y 15 del mes de febrero del año 1920.

Las circunstancias de hallarse esta villa en el confin de los Oteros del Rey, que tanto ganado necesita para las labores agricolas, la Vega y el Páramo, su proximidad a Campos, y estar en el centro de donde se cria el pollino garañón, las buenas vías de comunicación que la ponen en contacto con las principales poblaciones de Castilla la Vieja, y demás regiones de la peninsula, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar a ella con facilidad, y los vendedores cuenten con la casi seguridad de poder vender los ganados y demás que expongan a la venta.

No devengan derechos de ninguna clase las compras y ventas que se hicieren durante los días de feria, quedando exentas del pago de arbitrios todas las mercancias y ga-

nados de cualquiera clase que fueren que concurran a la misma.

Los sitios designados para la colocación del ganado son: vacuno, en el sitio que semanalmente se celebra el mercado del mismo; mular, caballar y asnal, en la plaza de San Andrés y Ronda de la misma; lanar y cabrio, plaza de los Aliados (antes del Rollo) y la de Las Carnicerias; pollinos garañones, plaza de Santa Marina y las demás mercancias en los sitios que en los mercados semanales se hacen sus transacciones.

A los concurrentes a dicha feria se les proporcionará toda clase de comodidades, así como para el ga-

Los premios designados por la comisión encargada de la organización de esta feria, se verán en programas que al efecto ésta formará y harà público.

Valencia de Don Juan 15 de diciembre de 1919.-El Alcalde, Eusebic Martinez.

Hnuncios darticulares

Alcaldia de Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de maestro herrero de este pueblo y sus agregados Cabañas y Matalindo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldia, en el plazo de veinte dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Santa Cruz de Juarros 7 de enero 1920. El Alcalde, Esteban Garcia.

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

LUZ ELECTRICA POR POCO DINERO podéis obtenerla dirigiéndoos a la

J. M. VILLANUEVA

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos.

YEGUA.

De raza y preñada, pelo negro, siete cuartas y dos dedos, montada y enganchada, se vende por no poderla atender su dueño, San Gil, 7.

PIMIENTO MOLIDO

y arroces para matanzas a precios muy económicos. Unica casa que tiene las clases más especiales.

EL RIO DE LA PLATA

Lain Calvo, 2 y 4 y Cid, 19, Burgos.

FINCAS

Se arriendan varias rústicas, con una era, en término del pueblo de Cogollos. Informes Sr. Garcia Inés, Prim, 24, 2.°, Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL